

O R D E N A N Z A N° 214/85.-

Ramallo, 3 de Julio de 1985

V I S T O:

-----Que en las arterias del Partido de Ramallo se hace necesario contar con adornar artisticos u ornamentales que permitan el embellecimiento de las mismas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que existen lugares en el radio urbano dentro de las arterias de nuestra Ciudad, aprovechable para tal fin y en función de la solicitud presentada por I.A.R.A.M. (Agrupación Remallense Avenida Mitre); EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo para que autorice la construcción de una fuente ornamental de acuerdo al proyecto presentado por la agrupación Remallense de la Avenida Mitre y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande la construcción del proyecto a que hace referencia el artículo anterior, serán por exclusiva cuenta y cargo de la Entidad solicitante (A.R.A.M.).

ARTICULO 3°: Destinase para la erección de dicha Fuente Ornamental el Predio conformado por la rotonda de circunvalación delimitada por la intersección de las avenidas Mitre y Belgrano de la Ciudad de Ramallo.

ARTICULO 4°: La construcción no afectará al monolito allí existente, y se deberá dejar previsto el aseso al mismo para que prosiga cumpliendo con los fines específicos de su construcción.

ARTICULO 5°: Dejase establecido que cualquier reforma o modificación que se debe efectuar al proyecto original, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 6°: Dicha Obra deberá estar concluida en su totalidad en el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE JULIO DE 1985.